



666  
69

ACUERDO No. 35

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 24 de 1986 4 DIC 2001

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la constitución nacional y la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO :**

Que es función del Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad;

Que se requiere fijar plazos máximos de pago de matrículas según el calendario académico;

Que es necesario ajustar los cobros por extemporaneidad existentes;

Que se requiere el acto administrativo;

**ACUERDA :**

**ARTÍCULO 1:** Definir la Matrícula Extemporánea para estudiantes de pregrado de la universidad, como aquella que se efectúa una vez vencida la fecha la matrícula académica y hasta el último día de adiciones.

Esta matrícula rige para estudiantes de pregrado (alumnos antiguos, reingresos y transferencias) como para estudiantes de intercambio con otras universidades.

**ARTÍCULO 2:** La Universidad cobrará por extemporaneidad el 5% adicional sobre el valor de la matrícula financiera a los estudiantes que cancelen después de la fecha límite determinada para el pago respectivo, pero antes de la iniciación de clases; el 10% adicional sobre el calor de la matrícula financiera a los estudiantes que cancelen después de iniciadas las clases y hasta el último día de adiciones y cancelaciones.

**ARTICULO 3:** Las fechas serán establecidas dentro del calendario académico que se determine para cada semestre.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE** 4 DIC 2001

Dado en Pereira hoy,

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Presidente

  
**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario General

Magda L.